## **LEY DE 8 DE OCTUBRE DE 1945**

HUIÑAPU CON TRIGO.— Derógase el D. S. que prohibía su elaboración.

TCNL. GUALBERTO VILLARROEL Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto la H. Convención Nacional ha sancionado la siguiente ley:

## LA CONVENCION NACIONAL

## DECRETA:

**Artículo único.**— Derógase el Decreto Supremo de 31 de agosto de 1945, que prohibe la elaboración de huiñapu con trigo.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones de la H. Convención Nacional.

La Paz, 4 de octubre de 1945.

Alb. Mendoza López.— Eufronio Hinojosa, Convencional Secretario.— O. Lazo de la Vega, Convencional Secretario.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno en la ciudad de La Paz, a los ocho días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y cinco años.

G. Villarroel.— J. Zarco Kramer.